



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA
2012-2015

SALA DE REGIDORES

H. CABILDO
Presente.-

Los CC. MARIA EUGENIA RIOS RIVERA, C. MA. DEL SOCORRO RIVERA CARRILLO y LIC. JOSÉ CÁRDENAS SÁNCHEZ, Munícipes integrantes de la Comisión de EDUCACION, CULTURA Y RECREACION, que suscriben el presente dictamen, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos con fundamento en los artículos 87, fracción II de la Constitución Política del Estado, 42, 45 Fracción V, y fracción VII, 53 fracción I, III y XII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los numerales 1º, 7º, 65, fracciones IV, V, y XIII, 105, fracción I, 106, fracción I, y 113 fracción XVI del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, y

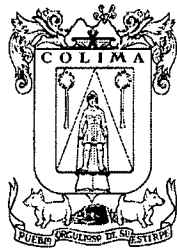
CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que por instrucciones del C. Presidente Municipal, recibimos del LIC. SALVADOR CARDENAS MORALES, en su carácter de Secretario del H. Ayuntamiento, memorándum número S-576/2015, turnado a esta Comisión para el análisis, estudio y aprobación, en su caso, el oficio no. 02.DGDES 23/2015 signado por la Directora General de Desarrollo Económico y Social, mediante el cual solicita se someta a consideración del H. Cabildo, la autorización de los Lineamientos para la operación de la Entidad de Certificación del Ayuntamiento de Colima.

SEGUNDO.- De conformidad al oficio 02.DGDES 23/2015 de fecha 09 de septiembre de 2015, signado por la ING. ZAIDA BEATRIZ RAMIREZ BAYARDO, Directora General de Desarrollo Económico y Social, hace llegar el proyecto de LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DE LA ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE COLIMA, mismo que dentro de sus antecedentes detalla lo siguiente:

- Que el Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015 planea como uno de sus objetivos el impulsar el crecimiento económico del municipio (5.2.1) mediante la generación de condiciones atractivas para invertir en el municipio, proponiendo como meta la creación de la Entidad de Certificación y Evaluación de Competencias (ECE), como órgano certificador de competencias reconocido ante el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (CONOCER).

*ELIG



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COLIMA
ADMINISTRACION 2012 - 2015

MEMORANDUM N° S-576/2015

PROFRA. MARIA EUGENIA RIOS RIVERA,
Presidenta de la Comisión de Educación, Cultura y Recreación,
Presente.

Por instrucciones del C. Presidente Municipal, remito a esa Comisión el Oficio N° O2.DGDES 23/2015, suscrito por la Ing. Zaida Beatriz Ramírez Bayardo, Directora General de Desarrollo Económico y Social, mediante la cual solicita se someta a consideración del H. Cabildo, se autoricen los Lineamientos para la Operación de la Entidad de Certificación del Ayuntamiento de Colima.

Lo anterior para que esas Comisiones emitan el dictamen que consideren debe ser presentado al H. Cabildo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente.

SUPRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
Colima, Col., 9 de septiembre de 2015.
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COLIMA
SECRETARIA
LIC. SALVADOR CARDENAS MORALES.

H. AYUNTAMIENTO
COLIMA, COL.
11:20 hrs.
09 SET. 2015
RECIBIDO
OFICINA REGIDORES

- c.c.p.- Lic. José Cárdenas Sánchez.- Secretario de la Comisión de Educación, Cultura y Recreación.-
 - c.c.p.- C. Ma. del Socorro Rivera Carrillo.- Secretaria de la Comisión de Educación, Cultura y Recreación.-
- SCM*vero



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA
2012-2015

SALA DE REGIDORES

- La visión de esta entidad es certificar competencias en dos vertientes principales, la primera seleccionar competencias que estandaricen el servicio al público en la administración municipal y la segunda, competencias que fortalezcan el Turismo en el Municipio.
- Se realizó el proceso ante el CONOCER para ser una Entidad de Certificación y Evaluación, siendo acreditado El Municipio Libre de Colima, Colima, el 7 de Enero de 1994 mediante la cédula ECE146-14 para evaluar y certificar conjuntamente con el CONOCER, la competencia laboral de las personas y para acreditar Centros de Evaluación y Evaluadores Independientes, de acuerdo con los principios y lineamientos del Sistema Nacional de Competencias.

TERCERO.- El CONOCER es la entidad del gobierno federal que promueve el Sistema Nacional de Competencias en el país y reconoce los conocimientos, habilidades, destrezas y comportamientos de las personas sin importar la forma en que estos hayan sido adquiridos, otorgando certificados con validez nacional.

CUARTO.- Un Organismo Certificador (OC), es la persona moral, organización o institución pública o privada, unidad administrativa de algunas Dependencias, Entidad o su similar en los niveles de Gobierno Federal, estatal o municipal acreditada por el CONOCER, para certificar las competencias de las personas, con base en Estándares de Competencia inscritos en el Registro Nacional de Estándares de Competencia, así como para acreditar, previa autorización del CONOCER, Centros de Evaluación y/o Evaluadores Independientes en uno o varios Estándares de Competencia, inscritos en el Registro Nacional de Estándares de Competencia, durante el periodo determinado., en razón de lo anterior, para que este Ayuntamiento pueda certificar y evaluar, debe de contar con las disposiciones que precisan la forma de operar un programa, con el propósito de lograr los niveles esperados de eficacia, eficiencia, equidad y transparencia.

QUINTO.- De acuerdo a los Lineamientos para la operación de la Entidad de Certificación del Ayuntamiento de Colima, mismos que se adjuntan al presente dictamen, se encuentra estructurado por un primer apartado que define los términos conceptuales, posteriormente detalla la estructura organizacional de la entidad de certificación y evaluación (ece), así como sus facultades.

1) DE LA ADMINISTRACIÓN.

2) DEL ADMINISTRADOR

*ELIG



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA
2012-2015

SALA DE REGIDORES

- 3) DEL AUXILIAR ADMINISTRATIVO
- 4) DE LOS EVALUADORES INDEPENDIENTES
- 5) DE LAS CUOTAS O REGALIAS.
- 6) DE LAS PERCEPCIONES Y REMUNERACIONES DEL PERSONAL DE LA ECE.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Educación, Cultura y Recreación, por conducto de los suscritos, tienen a bien solicitar de este H. Cabildo la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueban los **LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DE LA ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE COLIMA**, para quedar en los términos siguientes:

"Para efectos de las presentes Reglas Generales se entenderá por:

ACREDITACION INICIAL O DE PRIMERA VEZ: es la autorización que otorga el CONOCER, previo cumplimiento de los requisitos y características establecidos para ello, a Entidades de Certificación y Evaluación de Competencias u Organismos Certificadores para que puedan operar con tal carácter.

CAPACITADOR INDEPENDIENTE: Persona física que realiza acciones de capacitación con base en Estándares de Competencia, inscritos en el Registro Nacional de Estándares de Competencia, a fin de habilitar a las personas para participar en procesos de evaluación con fines de certificación.

CENTRO DE CAPACITACION: Persona moral, organización o institución pública o privada, unidad administrativa de alguna Dependencia, Entidad o su similar en los niveles de gobierno Federal, Estatal o Municipal, que realizan acciones de capacitación con base en Estándares de Competencia, inscritos en el Registro Nacional de Estándares de Competencia, a fin de habilitar a las personas para participar en procesos de evaluación con fines de certificación.



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA
2012-2015

SALA DE REGIDORES

CENTRO DE EVALUACION: Persona moral, organización o institución pública o privada, unidad administrativa de alguna Dependencia, Entidad o su similar en los niveles de gobierno Federal, Estatal o Municipal, autorizada por el CONOCER a propuesta de una Entidad de Certificación y Evaluación de Competencias o por un Organismo Certificador acreditado por el CONOCER, para evaluar, con fines de certificación, las competencias de las personas con base en un determinado Estándar de Competencia inscrito en el Registro Nacional de Estándares de Competencia. Tratándose de instituciones educativas u otro tipo de organismos públicos o privados, con más de un plantel, se podrán acreditar como Centros de Evaluación sus diferentes planteles.

CERTIFICACION DE COMPETENCIAS: Reconocimiento con validez oficial en toda la República Mexicana de la competencia laboral demostrada por una persona, independientemente de la forma en que la haya adquirido, en un proceso de evaluación realizado con base en un estándar de competencia inscrito en el Registro Nacional de Estándares de Competencia.

CERTIFICADO DE COMPETENCIA: Documento expedido por el CONOCER con validez oficial en toda la República Mexicana por medio del cual se reconoce la Competencia Laboral de las personas de acuerdo a lo establecido en un Estándar de Competencia inscrito en el Registro Nacional de Estándares de Competencia.

COMITE DE GESTION POR COMPETENCIAS: Comité de Normalización de Competencia Laboral, que es el grupo de personas, empresa o empresas, organización u organizaciones, representativas de los sectores productivo, social o público, por su número de trabajadores, por su participación en el mercado laboral y/o por el reconocimiento de alcance nacional del sector, reconocido por el CONOCER, que funge como la instancia responsable para promover el modelo de gestión por competencias en las organizaciones del sector que representan.

COMPETENCIA LABORAL: Conjunto de conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes a que alude el artículo 45 de la Ley General de Educación y que requiere una persona para realizar actividades en el mercado de trabajo.



SALA DE REGIDORES

COMPETENCIA LABORAL CERTIFICADA: Competencia Laboral relacionada con una función individual, cuyo desempeño cumple satisfactoriamente con lo establecido en un estándar de competencia y su instrumento de evaluación, y que le son reconocidas a una persona a través de un Certificado de Competencia.

CONOCER: Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, denominación que recibe el Fideicomiso de los Sistemas Normalizado de Competencia Laboral y de Certificación de Competencia Laboral, en términos de su contrato constitutivo.

ENTIDADES DE CERTIFICACION Y EVALUACION DE COMPETENCIAS: Persona moral, organización o institución pública o privada, unidad administrativa de alguna Dependencia, Entidad o su similar en los niveles de gobierno Federal, Estatal o Municipal, acreditada por el CONOCER para capacitar, evaluar y/o certificar las competencias laborales de las personas, con base en Estándares de Competencia inscritos en el Registro Nacional de Estándares de Competencia, así como para acreditar, previa autorización del CONOCER, Centros de Evaluación y/o Evaluadores Independientes en uno o varios Estándares de Competencia, inscritos en el Registro Nacional de Estándares de Competencia en un periodo determinado.

ESTANDAR DE COMPETENCIA: Norma Técnica de Competencia Laboral, que es el documento oficial aplicable en toda la República Mexicana, que servirá como referente para evaluar y certificar la competencia laboral de las personas, y que describirá en términos de resultados, el conjunto de conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes a que alude el artículo 45 de la Ley general de Educación y que requiere una persona para realizar actividades en el mercado de trabajo con un alto nivel de desempeño.

ESTANDAR DE COMPETENCIA DE ALCANCE INSTITUCIONAL: Estándar de competencia cuya utilización no es de acceso para todo el público, y requiere para su uso, de la autorización del comité de gestión por competencias que lo haya propuesto, siempre y cuando estos comités de gestión por competencia acepten las condiciones y cumplan con los requisitos que para ello establezca el CONOCER.

EVALUACION DE COMPETENCIA: Proceso mediante el cual se recogen y analizan las evidencias de la competencia laboral de una persona, con relación a la realización de una



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA
2012-2015

SALA DE REGIDORES

función individual referida a un Estándar de Competencia inscrito en el Registro Nacional de Estándares de Competencia con el propósito de determinar si la persona es competente o todavía no en dicha función individual.

EVALUADOR INDEPENDIENTE: Persona física autorizada por el CONOCER a propuesta de una Entidad de Certificación y Evaluación de Competencias o por un Organismo Certificador acreditado por el CONOCER, para evaluar, con fines de certificación, las competencias de las personas con base en un determinado Estándar de Competencia, inscrito en el Registro Nacional de Estándares de Competencia.

FUNCION INDIVIDUAL: Conjunto de actividades que ejecuta una persona, que tienen un principio y fin definido, y que constituyen una parte significativa de una o más ocupaciones, en el mercado de trabajo.

GUIA TECNICA: Documentos que establecen los lineamientos específicos para el desarrollo de: Mapas Funcionales, Estándares de Competencia y su correspondiente Instrumento de Evaluación de Competencia.

INSTRUMENTO DE EVALUACION DE COMPETENCIA: Documento en el que se establecen los mecanismos que permiten determinar si una persona es competente o aún no, en una competencia laboral referida a un Estándar de Competencia inscrita en el Registro Nacional de Estándares de Competencia.

MODELO DE GESTION POR COMPETENCIAS: Sistema de gestión de empresas y organizaciones, cuyo propósito es incrementar la generación de valor a través del desarrollo del capital humano para la competitividad, con base en competencias laborales.

ORGANISMOS CERTIFICADORES: Persona moral, organización o institución pública o privada, unidad administrativa de alguna Dependencia, Entidad o su similar en los niveles de gobierno Federal, Estatal o Municipal, acreditada por el CONOCER para certificar las competencias laborales de las personas, con base en Estándares de Competencia inscritos en el Registro Nacional de Estándares de Competencia, así como para acreditar, previa autorización del CONOCER, Centros de Evaluación y/o Evaluadores Independientes en uno

*ELIG



o varios Estándares de Competencia, inscritos en el Registro Nacional de Estándares de Competencia, durante un periodo determinado.

PRESTADORES DE SERVICIOS: Entidades de Certificación y Evaluación de Competencias, Organismos Certificadores, Centros de Evaluación, Evaluadores Independientes, Centros de Capacitación y Capacitadores Independientes.

REGISTRO NACIONAL DE ESTANDARES DE COMPETENCIA: Catálogo que contendrá los Estándares de Competencia, inscritos y aprobados por el CONOCER, y que tendrá como objetivo facilitar su administración y uso, y cuya consulta será pública y gratuita.

REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS CON COMPETENCIAS CERTIFICADAS: Base de datos con información de las personas que han obtenido uno o varios certificados de competencia, con base en Estándares de Competencia inscritos en el Registro Nacional de Estándares de Competencia, cuya consulta será pública y gratuita.

SISTEMA NACIONAL DE COMPETENCIAS: Sistema Normalizado de Competencia Laboral y Sistema de Certificación de Competencia Laboral.

USUARIOS: Trabajadores del sector privado o del sector público, trabajadores independientes, empresarios, organizaciones sindicales, empresas, asociaciones empresariales, industriales o comerciales, instituciones públicas o privadas, organizaciones sociales y cualquier otra persona física o moral que puede acceder al Sistema Nacional de Competencias, y potencialmente obtener sus beneficios.

LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DE LA ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN (ECE):

1) DE LA ADMINISTRACIÓN

- a. La estructura Organizacional de la ECE estará constituida por un Administrador, quien es el responsable de la operación de la ECE ante el CONOCER; por un auxiliar administrativo y por evaluadores independientes.



2) DEL ADMINISTRADOR

- a. Planear los procesos para Capacitar, evaluar y certificar las competencias de las personas, con base en los Estándares de Competencia inscritos en el Registro Nacional de Estándares de Competencia; en los que las Entidades de Certificación y Evaluación de Competencias estén acreditadas.
- b. Presentar para autorización del CONOCER sus solicitudes iniciales o de primera vez de acreditación, así como ampliar su cobertura en Estándares de Competencia inscritos en el Registro Nacional de Estándares de Competencia, conforme a los procedimientos que al efecto establezca el CONOCER en los manuales correspondientes.
- c. Presentar para autorización del CONOCER, las acreditaciones iniciales o de primera vez así como las renovaciones que pretendan realizar de Centros de Evaluación y/o Evaluadores Independientes.
- d. Presentar para autorización del CONOCER, las ampliaciones de las acreditaciones propias, o de Centros de Evaluación o Evaluadores Independientes, en cuanto a los Estándares de Competencia inscritos en el Registro Nacional de Estándares de Competencia, sobre los que puedan realizar evaluaciones de competencias, conforme a los procedimientos que al efecto establezca el CONOCER en los manuales correspondientes.
- e. Participar, a solicitud del CONOCER, en las acciones que se emprendan para el desarrollo de la propia Entidad de Certificación y Evaluación de Competencias y del Sistema Nacional de Competencias.
- f. Dar retroalimentación documental a los usuarios del Sistema Nacional de Competencias, respecto al resultado de su evaluación al ser declarado aún no competente, como consecuencia de haber contratado los servicios de evaluación de competencia.
- g. Verificar internamente los propios procedimientos de evaluación de competencias.
- h. Proporcionar los servicios que contribuyan a la operación y desarrollo apropiados de los Centros de Evaluación y/o Evaluadores Independientes acreditados con ellas, previa autorización del CONOCER.
- i. Comprobar que los procedimientos de verificación interna y de evaluación de la competencia que lleven a cabo los Centros de Evaluación y/o Evaluadores Independientes, acreditados con ellas, cumplan con lo convenido con la Entidad de Certificación y



SALA DE REGIDORES

- Evaluación de Competencias y con la normatividad correspondiente establecida para tales efectos por el CONOCER.
- j. Realizar el proceso para Dictaminar sobre la procedencia de la certificación de la competencia de las personas, que han demostrado contar con la capacidad en sus correspondientes procesos de evaluación de competencia.
 - k. Tramitar ante el CONOCER, la expedición de los certificados de competencia, a que se hayan hecho acreedoras las personas cuya certificación de competencias haya sido dictaminada como procedente.
 - l. Colaborar con las supervisiones que realice el CONOCER a las Entidades de Certificación y Evaluación de Competencias, a los Centros de Evaluación y/o a los Evaluadores Independientes acreditados con ellas.
 - m. Proporcionar toda la información que se requiera para alimentar el sistema de información y estadísticas del CONOCER.
 - n. Atender los requerimientos de información, asesoría y asistencia técnica que presenten los Centros de Evaluación y/o Evaluadores Independientes acreditados con ellas, tanto para la promoción de la evaluación de competencias, como para el desarrollo de las Funciones Individuales de Evaluación de Competencia y de Verificación Interna.
 - o. Colaborar, en su caso, con el CONOCER en la vigilancia de la operación integral de los Centros de Evaluación y/o Evaluadores Independientes acreditados con ellas.
 - p. Definir y dar seguimiento a las medidas preventivas y correctivas que resulten procedentes para su mejor operación, así como para la mejor operación de los Centros de Evaluación y/o Evaluadores Independientes acreditados con ellas.
 - q. Informar al CONOCER sobre la aplicación de las penas convencionales establecidas en los contratos respectivos que, en su caso, diera lugar la operación irregular de los Centros de Evaluación y/o Evaluadores Independientes acreditados con ellas.
 - r. Implementar los mecanismos de aseguramiento de la excelencia en la operación y servicio a usuarios para Entidades de Certificación y Evaluación de Competencias, que para tal fin establezca el CONOCER en los Manuales correspondientes.
 - s. Implementar procesos de capacitación, evaluación y certificación en las Funciones Individuales de Evaluación de Competencia, Verificación Interna y Verificación Externa, teniendo como base para ello, la normatividad, Guías Técnicas y Manuales que con tal fin emita el CONOCER.



SALA DE REGIDORES

-
- t. Coadyuvar con el CONOCER en las acciones de promoción, desarrollo y consolidación del Sistema Nacional de Competencias, en beneficio del propio Sistema y de la Entidad de Certificación y Evaluación de Competencias.
 - u. Atender y dar solución a las recomendaciones, medidas preventivas y correctivas que resulten de las supervisiones, verificaciones externas o auditorías realizadas por el CONOCER, o por la propia Entidad de Certificación y Evaluación de Competencias a solicitud del CONOCER, o de acuerdo con los contratos y convenios establecidos con el CONOCER, así como mantener los registros de las mismas y de las soluciones adoptadas.
 - v. Operar conforme a lo indicado en las presentes Reglas Generales y al marco normativo que de ellas emane.

3) DEL AUXILIAR ADMINISTRATIVO

- a. Atender las inconformidades que presenten los usuarios de los servicios proporcionados y mantener los registros de las mismas y de las resoluciones adoptadas.
- b. Proporcionar la información que requiera el CONOCER, tanto para poder tramitar cada Certificado de Competencia, como para otros asuntos relacionados con los procesos de capacitación, evaluación y certificación de competencias.
- c. Dar seguimiento solución a las recomendaciones, medidas preventivas y correctivas que resulten de las supervisiones, verificaciones externas o auditorías realizadas por el CONOCER, o por la propia Entidad de Certificación y Evaluación de Competencias a solicitud del CONOCER, o de acuerdo con los contratos y convenios establecidos con el CONOCER, así como mantener los registros de las mismas y de las soluciones adoptadas.
- d. Y todas aquellas actividades relacionadas con la administración de la ECE que le indique el Administración

4) DE LOS EVALUADORES INDEPENDIENTES

- a. Ejecutar los procesos para Capacitar, evaluar y certificar las competencias de las personas, con base en los Estándares de Competencia inscritos en el Registro Nacional de Estándares de Competencia, en los que las Entidades de Certificación y Evaluación de Competencias estén acreditadas.
- b. Los evaluadores independientes que capaciten o alineen a un candidato o grupo de candidatos a certificar deberán contar con el certificado de la competencia EC217 Impartición de cursos de Manera Presencial Grupal.



SALA DE REGIDORES

- c. Los evaluadores independientes que evalúen una competencia deberán contar con el certificado de la competencia EC076 Evaluación de Competencias y el Certificado de la competencia a evaluar.
- 5) **DE LAS CUOTAS O REGALIAS.** Los productos o servicios de la ECE que estarán sujetos a cuotas o regalías son:
- a. Asesorías y/o Cursos de capacitación
 - b. Impartición de cursos de alineación a los estándares de competencias ofertadas por la ECE
 - c. Evaluación de las competencias ofertadas por la ECE
 - d. Trámite de emisión de certificados.
 - e. El derecho de emisión de certificado para usuarios será de 3 smgvdf, para los Centros de Evaluación será de 6 smgvdf. En el caso de convenios de colaboración con instituciones, asociaciones u organizaciones de la sociedad civil este derecho será determinado en el convenio y no podrá ser menor a la tarifa vigente de CONOCER.
 - f. El derecho por alineación y evaluación de competencia, será definido de acuerdo al nivel de la competencia y será presentado por el administrador al oficial mayor para su visto bueno, esta propuesta deberá generar un remanente para el fortalecimiento de la hacienda municipal.
 - g. En el caso de convenios de colaboración con instituciones, asociaciones, organizaciones o de capacitación al personal de la Administración Pública Municipal en donde se apliquen descuentos a las tarifas definidas; dichos convenios deberán ser firmados por el Presidente Municipal y/o el representante legal del Ayuntamiento.
- 6) **DE LAS PERCEPCIONES Y REMUNERACIONES DEL PERSONAL DE LA ECE**
- a. El Administrador y el auxiliar administrativo son trabajadores del Ayuntamiento y su ingreso será determinado en función al tabulador de salarios vigente.
 - b. Los evaluadores que desarrollen los procesos de alineación y evaluación de competencia percibirán honorarios de \$400 (cuatrocientos pesos) por hora clase o por hora evaluación, siendo estos ingresos independientes a las remuneraciones que puedan percibir por el desempeño de otras actividades dentro de la Administración Municipal; en este caso los procesos de capacitación y/o evaluación deberán realizarse fuera de los horarios de trabajo.



SALA DE REGIDORES

En el caso de la alineación de competencias, la duración del curso será definida por el administrador en función al nivel de la competencia.

En el caso de la evaluación el número de horas se determinará de acuerdo a lo estipulado en cada uno de los estándares.

- c. En todos los casos, el pago de estos honorarios se realizará al finalizar cada proceso, ya sea el de alineación o evaluación de una competencia.”

SEGUNDO.- Notifíquese a la Directora General de Desarrollo Económico y Social, lo aquí aprobado para efecto de que continúe con los trámites correspondientes.

Dado en el Salón de Cabildos, en la ciudad de Colima, Col., el día 09 de septiembre de 2015 dos mil quince.

LA COMISIÓN DE EDUCACION CULTURA Y RECREACION


PROFRA. MARIA EUGENIA RIOS RIVERA
Regidora Presidenta


C. MA. DEL SOCORRO RIVERA CARRILLO
Regidora Secretaria


LIC. JOSÉ CÁRDENAS SANCHEZ.
Regidor Secretario



Oficio No. 02.DGDES 23/2015

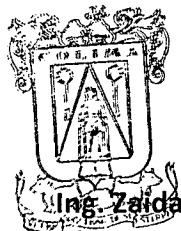
LIC. SALVADOR CÁRDENAS MORALES
 Secretario del H. Ayuntamiento
 Presente.

Con referencia a los **Lineamientos para la Operación de la Entidad de Certificación del Ayuntamiento de Colima**, le solicito de la manera más atenta remita a las comisiones del H. Cabildo correspondientes, la propuesta del mismo para su análisis y aprobación en su caso.

De acuerdo a lo anterior, le adjunto de forma digital e impresa los **Lineamientos para la Operación de la Entidad de Certificación del Ayuntamiento de Colima** mencionado en supralíneas.

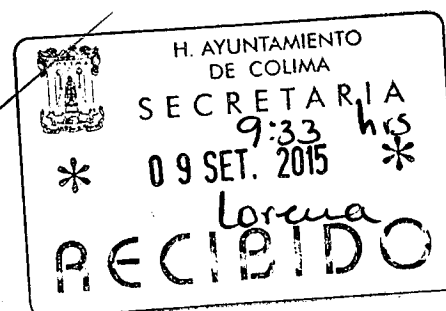
Sin otro particular, me es grato enviarle un cordial saludo.

Atentamente
 Colima, Col., 09 de Septiembre 2015



Ing. Zaida Beatriz Ramírez Bayardo
 Directora General de Desarrollo Económico y Social

H. Ayuntamiento de Colima
 DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO
 ECONÓMICO Y SOCIAL



DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL
 V. Carranza No. 90 Colima, Col. C.P. 28000 Tels. 316-38-00 ext. 38912
 "2015, 75 Años de la fundación de la Universidad de Colima"



Lineamientos para la Operación de la Entidad de Certificación del Ayuntamiento de Colima

Antecedentes

El Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015 planea como una de sus objetivos el impulsar el crecimiento económico del municipio (5.2.1) mediante la generación de condiciones atractivas para invertir en el municipio, proponiendo como meta la creación de la Entidad de Certificación y Evaluación de Competencias (ECE), como órgano certificador de competencias reconocido ante el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (CONOCER).

La visión de esta entidad es certificar competencias en dos vertientes principales, la primera seleccionar competencias que estandaricen el servicio al público en la administración municipal y la segunda, competencias que fortalezcan el Turismo en el Municipio.

En este sentido se realizó el proceso ante el CONOCER para ser una Entidad de Certificación y Evaluación, siendo acreditado El Municipio Libre de Colima, Colima el 7 de Enero de 1994 mediante la cédula ECE146-14 para evaluar y certificar conjuntamente con el CONOCER, la competencia laboral de las personas y para acreditar Centros de Evaluación y Evaluadores Independientes, de acuerdo con los principios y lineamientos del Sistema Nacional de Competencias.

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, se pone a consideración del H. Cabildo del Ayuntamiento de Colima los siguientes Lineamientos para la Operación de la ECE del Ayuntamiento de Colima.

Para efectos de las presentes Reglas Generales se entenderá por:

ACREDITACION INICIAL O DE PRIMERA VEZ: es la autorización que otorga el CONOCER, previo cumplimiento de los requisitos y características establecidos para ello, a Entidades de Certificación y Evaluación de Competencias u Organismos Certificadores para que puedan operar con tal carácter.

CAPACITADOR INDEPENDIENTE: Persona física que realiza acciones de capacitación con base en Estándares de Competencia, inscritos en el Registro Nacional de Estándares de Competencia, a fin de habilitar a las personas para participar en procesos de evaluación con fines de certificación.

CENTRO DE CAPACITACION: Persona moral, organización o institución pública o privada, unidad administrativa de alguna Dependencia, Entidad o su similar en los niveles de gobierno Federal, Estatal o Municipal, que realizan acciones de capacitación con base en Estándares de Competencia, inscritos en el Registro Nacional de Estándares de Competencia, a fin de habilitar a las personas para participar en procesos de evaluación con fines de certificación.

CENTRO DE EVALUACION: Persona moral, organización o institución pública o privada, unidad administrativa de alguna Dependencia, Entidad o su similar en los niveles de gobierno Federal, Estatal o Municipal, autorizada por el CONOCER a propuesta de una Entidad de Certificación y Evaluación de Competencias o por un Organismo Certificador acreditado por el CONOCER, para evaluar, con fines de certificación, las competencias de las personas con base en un determinado Estándar de Competencia inscrito en el Registro Nacional de Estándares de Competencia. Tratándose de instituciones educativas u otro tipo de organismos públicos o privados, con más de un plantel, se podrán acreditar como Centros de Evaluación sus diferentes planteles.

CERTIFICACION DE COMPETENCIAS: Reconocimiento con validez oficial en toda la República Mexicana de la competencia laboral demostrada por una persona, independientemente de la forma en que la haya adquirido, en un proceso de evaluación realizado con base en un estándar de competencia inscrito en el Registro Nacional de Estándares de Competencia.

CERTIFICADO DE COMPETENCIA: Documento expedido por el CONOCER con validez oficial en toda la República Mexicana por medio del cual se reconoce la Competencia Laboral de las personas de acuerdo a lo establecido en un Estándar de Competencia inscrito en el Registro Nacional de Estándares de Competencia.

COMITE DE GESTION POR COMPETENCIAS: Comité de Normalización de Competencia Laboral, que es el grupo de personas, empresa o empresas, organización u organizaciones, representativas de los sectores productivo, social o público, por su número de trabajadores, por

su participación en el mercado laboral y/o por el reconocimiento de alcance nacional del sector, reconocido por el CONOCER, que funge como la instancia responsable para promover el modelo de gestión por competencias en las organizaciones del sector que representan.

COMPETENCIA LABORAL: Conjunto de conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes a que alude el artículo 45 de la Ley General de Educación y que requiere una persona para realizar actividades en el mercado de trabajo.

COMPETENCIA LABORAL CERTIFICADA: Competencia Laboral relacionada con una función individual, cuyo desempeño cumple satisfactoriamente con lo establecido en un estándar de competencia y su instrumento de evaluación, y que le son reconocidas a una persona a través de un Certificado de Competencia.

CONOCER: Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, denominación que recibe el Fideicomiso de los Sistemas Normalizado de Competencia Laboral y de Certificación de Competencia Laboral, en términos de su contrato constitutivo.

ENTIDADES DE CERTIFICACION Y EVALUACION DE COMPETENCIAS: Persona moral, organización o institución pública o privada, unidad administrativa de alguna Dependencia, Entidad o su similar en los niveles de gobierno Federal, Estatal o Municipal, acreditada por el CONOCER para capacitar, evaluar y/o certificar las competencias laborales de las personas, con base en Estándares de Competencia inscritos en el Registro Nacional de Estándares de Competencia, así como para acreditar, previa autorización del CONOCER, Centros de Evaluación y/o Evaluadores Independientes en uno o varios Estándares de Competencia, inscritos en el Registro Nacional de Estándares de Competencia en un periodo determinado.

ESTANDAR DE COMPETENCIA: Norma Técnica de Competencia Laboral, que es el documento oficial aplicable en toda la República Mexicana, que servirá como referente para evaluar y certificar la competencia laboral de las personas, y que describirá en términos de resultados, el conjunto de conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes a que alude el artículo 45 de la Ley general de Educación y que requiere una persona para realizar actividades en el mercado de trabajo con un alto nivel de desempeño.

ESTANDAR DE COMPETENCIA DE ALCANCE INSTITUCIONAL: Estándar de competencia cuya utilización no es de acceso para todo el público, y requiere para su uso, de la autorización del comité de gestión por competencias que lo haya propuesto, siempre y cuando estos comités de gestión por competencia acepten las condiciones y cumplan con los requisitos que para ello establezca el CONOCER.

EVALUACION DE COMPETENCIA: Proceso mediante el cual se recogen y analizan las evidencias de la competencia laboral de una persona, con relación a la realización de una función individual referida a un Estándar de Competencia inscrito en el Registro Nacional de Estándares de Competencia con el propósito de determinar si la persona es competente o todavía no en dicha función individual.

EVALUADOR INDEPENDIENTE: Persona física autorizada por el CONOCER a propuesta de una Entidad de Certificación y Evaluación de Competencias o por un Organismo Certificador acreditado por el CONOCER, para evaluar, con fines de certificación, las competencias de las personas con base en un determinado Estándar de Competencia, inscrito en el Registro Nacional de Estándares de Competencia.

FUNCION INDIVIDUAL: Conjunto de actividades que ejecuta una persona, que tienen un principio y fin definido, y que constituyen una parte significativa de una o más ocupaciones, en el mercado de trabajo.

GUIA TECNICA: Documentos que establecen los lineamientos específicos para el desarrollo de: Mapas Funcionales, Estándares de Competencia y su correspondiente Instrumento de Evaluación de Competencia.

INSTRUMENTO DE EVALUACION DE COMPETENCIA: Documento en el que se establecen los mecanismos que permiten determinar si una persona es competente o aún no, en una competencia laboral referida a un Estándar de Competencia inscrita en el Registro Nacional de Estándares de Competencia.

MODELO DE GESTION POR COMPETENCIAS: Sistema de gestión de empresas y organizaciones, cuyo propósito es incrementar la generación de valor a través del desarrollo del capital humano para la competitividad, con base en competencias laborales.

ORGANISMOS CERTIFICADORES: Persona moral, organización o institución pública o privada, unidad administrativa de alguna Dependencia, Entidad o su similar en los niveles de gobierno Federal, Estatal o Municipal, acreditada por el CONOCER para certificar las competencias laborales de las personas, con base en Estándares de Competencia inscritos en el Registro Nacional de Estándares de Competencia, así como para acreditar, previa autorización del CONOCER, Centros de Evaluación y/o Evaluadores Independientes en uno o varios Estándares de Competencia, inscritos en el Registro Nacional de Estándares de Competencia, durante un periodo determinado.

PRESTADORES DE SERVICIOS: Entidades de Certificación y Evaluación de Competencias, Organismos Certificadores, Centros de Evaluación, Evaluadores Independientes, Centros de Capacitación y Capacitadores Independientes.

REGISTRO NACIONAL DE ESTÁNDARES DE COMPETENCIA: Catálogo que contendrá los Estándares de Competencia, inscritos y aprobados por el CONOCER, y que tendrá como objetivo facilitar su administración y uso, y cuya consulta será pública y gratuita.

REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS CON COMPETENCIAS CERTIFICADAS: Base de datos con información de las personas que han obtenido uno o varios certificados de competencia, con base en Estándares de Competencia inscritos en el Registro Nacional de Estándares de Competencia, cuya consulta será pública y gratuita.

SISTEMA NACIONAL DE COMPETENCIAS: Sistema Normalizado de Competencia Laboral y Sistema de Certificación de Competencia Laboral.

USUARIOS: Trabajadores del sector privado o del sector público, trabajadores independientes, empresarios, organizaciones sindicales, empresas, asociaciones empresariales, industriales o comerciales, instituciones públicas o privadas, organizaciones sociales y cualquier otra persona física o moral que puede acceder al Sistema Nacional de Competencias, y potencialmente obtener sus beneficios.

LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DE LA ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN (ECE):

1) DE LA ADMINISTRACIÓN

- a) La estructura Organizacional de la ECE estará constituida por un Administrador, quien es el responsable de la operación de la ECE ante el CONOCER; por un auxiliar administrativo y por evaluadores independientes.

2) DEL ADMINISTRADOR

- a) Planear los procesos para Capacitar, evaluar y certificar las competencias de las personas, con base en los Estándares de Competencia inscritos en el Registro Nacional de Estándares de Competencia, en los que las Entidades de Certificación y Evaluación de Competencias estén acreditadas.
- b) Presentar para autorización del CONOCER sus solicitudes iniciales o de primera vez de acreditación, así como ampliar su cobertura en Estándares de Competencia inscritos en el Registro Nacional de Estándares de Competencia, conforme a los

procedimientos que al efecto establezca el CONOCER en los manuales correspondientes.

- c) Presentar para autorización del CONOCER, las acreditaciones iniciales o de primera vez así como las renovaciones que pretendan realizar de Centros de Evaluación y/o Evaluadores Independientes.
- d) Presentar para autorización del CONOCER, las ampliaciones de las acreditaciones propias, o de Centros de Evaluación o Evaluadores Independientes, en cuanto a los Estándares de Competencia inscritos en el Registro Nacional de Estándares de Competencia, sobre los que puedan realizar evaluaciones de competencias, conforme a los procedimientos que al efecto establezca el CONOCER en los manuales correspondientes.
- e) Participar, a solicitud del CONOCER, en las acciones que se emprendan para el desarrollo de la propia Entidad de Certificación y Evaluación de Competencias y del Sistema Nacional de Competencias.
- f) Dar retroalimentación documental a los usuarios del Sistema Nacional de Competencias, respecto al resultado de su evaluación al ser declarado aún no competente, como consecuencia de haber contratado los servicios de evaluación de competencia.
- g) Verificar internamente los propios procedimientos de evaluación de competencias.
- h) Proporcionar los servicios que contribuyan a la operación y desarrollo apropiados de los Centros de Evaluación y/o Evaluadores Independientes acreditados con ellas, previa autorización del CONOCER.
- i) Comprobar que los procedimientos de verificación interna y de evaluación de la competencia que lleven a cabo los Centros de Evaluación y/o Evaluadores Independientes, acreditados con ellas, cumplan con lo convenido con la Entidad de Certificación y Evaluación de Competencias y con la normatividad correspondiente establecida para tales efectos por el CONOCER.
- j) Realizar el proceso para Dictaminar sobre la procedencia de la certificación de la competencia de las personas, que han demostrado contar con la capacidad en sus correspondientes procesos de evaluación de competencia.
- k) Tramitar ante el CONOCER, la expedición de los certificados de competencia, a que se hayan hecho acreedoras las personas cuya certificación de competencias haya sido dictaminada como procedente.
- l) Colaborar con las supervisiones que realice el CONOCER a las Entidades de Certificación y Evaluación de Competencias, a los Centros de Evaluación y/o a los Evaluadores Independientes acreditados con ellas.
- m) Proporcionar toda la información que se requiera para alimentar el sistema de información y estadísticas del CONOCER.
- n) Atender los requerimientos de información, asesoría y asistencia técnica que presenten los Centros de Evaluación y/o Evaluadores Independientes acreditados con ellas, tanto

para la promoción de la evaluación de competencias, como para el desarrollo de las Funciones Individuales de Evaluación de Competencia y de Verificación Interna.

- o) Colaborar, en su caso, con el CONOCER en la vigilancia de la operación integral de los Centros de Evaluación y/o Evaluadores Independientes acreditados con ellas.
- p) Definir y dar seguimiento a las medidas preventivas y correctivas que resulten procedentes para su mejor operación, así como para la mejor operación de los Centros de Evaluación y/o Evaluadores Independientes acreditados con ellas.
- q) Informar al CONOCER sobre la aplicación de las penas convencionales establecidas en los contratos respectivos que, en su caso, diera lugar la operación irregular de los Centros de Evaluación y/o Evaluadores Independientes acreditados con ellas.
- r) Implementar los mecanismos de aseguramiento de la excelencia en la operación y servicio a usuarios para Entidades de Certificación y Evaluación de Competencias, que para tal fin establezca el CONOCER en los Manuales correspondientes.
- s) Implementar procesos de capacitación, evaluación y certificación en las Funciones Individuales de Evaluación de Competencia, Verificación Interna y Verificación Externa, teniendo como base para ello, la normatividad, Guías Técnicas y Manuales que con tal fin emita el CONOCER.
- t) Coadyuvar con el CONOCER en las acciones de promoción, desarrollo y consolidación del Sistema Nacional de Competencias, en beneficio del propio Sistema y de la Entidad de Certificación y Evaluación de Competencias.
- u) Atender y dar solución a las recomendaciones, medidas preventivas y correctivas que resulten de las supervisiones, verificaciones externas o auditorías realizadas por el CONOCER, o por la propia Entidad de Certificación y Evaluación de Competencias a solicitud del CONOCER, o de acuerdo con los contratos y convenios establecidos con el CONOCER, así como mantener los registros de las mismas y de las soluciones adoptadas.
- v) Operar conforme a lo indicado en las presentes Reglas Generales y al marco normativo que de ellas emane.

3) DEL AUXILIAR ADMINISTRATIVO

- a) Atender las inconformidades que presenten los usuarios de los servicios proporcionados y mantener los registros de las mismas y de las resoluciones adoptadas.
- b) Proporcionar la información que requiera el CONOCER, tanto para poder tramitar cada Certificado de Competencia, como para otros asuntos relacionados con los procesos de capacitación, evaluación y certificación de competencias.
- c) Dar seguimiento solución a las recomendaciones, medidas preventivas y correctivas que resulten de las supervisiones, verificaciones externas o auditorías realizadas por el CONOCER, o por la propia Entidad de Certificación y Evaluación de Competencias a solicitud del CONOCER, o de acuerdo con los contratos y convenios establecidos con

el CONOCER, así como mantener los registros de las mismas y de las soluciones adoptadas.

- d) Y todas aquellas actividades relacionadas con la administración de la ECE que le indique el Administración

4) DE LOS EVALUADORES INDEPENDIENTES

- a) Ejecutar los procesos para Capacitar, evaluar y certificar las competencias de las personas, con base en los Estándares de Competencia inscritos en el Registro Nacional de Estándares de Competencia, en los que las Entidades de Certificación y Evaluación de Competencias estén acreditadas.

5) DE LAS CUOTAS O REGALIAS. Los productos o servicios de la ECE que estarán sujetos a cuotas o regalías son:

- a) Asesorías y/o Cursos de capacitación
- b) Impartición de cursos de alineación a los estándares de competencias ofertadas por la ECE
- c) Evaluación de las competencias ofertadas por la ECE
- d) Trámite de emisión de certificados.
- e) El derecho de emisión de certificado para usuarios será de 3 smgvdf, para los Centros de Evaluación será de 6 smgvdf. En el caso de convenios de colaboración con instituciones, asociaciones u organizaciones de la sociedad civil este derecho será determinado en el convenio y no podrá ser menor a la tarifa vigente de CONOCER.
- f) El derecho por alineación y evaluación de competencia, será definido de acuerdo al nivel de la competencia y será presentado por el administrador al oficial mayor para su visto bueno, esta propuesta deberá generar un remanente para el fortalecimiento de la hacienda municipal.
- g) En el caso de convenios de colaboración con instituciones, asociaciones, organizaciones o de capacitación al personal de la Administración Pública Municipal en donde se apliquen descuentos a las tarifas definidas; dichos convenios deberán ser firmados por el Presidente Municipal y/o el representante legal del Ayuntamiento.

6) DE LAS PERCEPCIONES Y REMUNERACIONES DEL PERSONAL DE LA ECE

- a) El Administrador y el auxiliar administrativo son trabajadores del Ayuntamiento y su ingreso será determinado en función al tabulador de salarios vigente.
- b) Los evaluadores que desarrollen los procesos de alineación y evaluación de competencia percibirán honorarios de \$400 (cuatrocientos pesos) por hora clase o por hora evaluación, siendo estos ingresos independientes a las remuneraciones que puedan percibir por el desempeño de otras actividades dentro de la Administración Municipal.

En el caso de la alineación de competencias, la duración del curso será definida por el administrador en función al nivel de la competencia.

En el caso de la evaluación el número de horas se determinará de acuerdo a lo estipulado en cada uno de los estándares.

- c) En todos los casos, el pago de estos honorarios se realizará al finalizar cada proceso, ya sea el de alineación o evaluación de una competencia.